



12.

Fusagasugá, 2021- 06-16

Señor

HAROLD AUGUSTO ESPITIA ROJAS

haroldespitia82@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud aplazamiento de votaciones representante de los graduados 2021

Respetado Señor Espitia:

En respuesta a su correo electrónico de fecha 16 de junio de 2021; mediante el cual solicita se aplaze la votación para escoger el representante de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad, debido a un supuesto bloqueo en la Autopista Sur de Bogotá a la altura de Bosa que le impediría desplazarse a ejercer su derecho al voto, me permito dar respuesta a lo establecido en su escrito, de la siguiente manera:

Las elecciones del representante principal y suplente de los graduados ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca se adelantan de forma presencial de conformidad con la Resolución 036 de 2021 **los días 16 y 17** de junio de 2021; razón por la cual, cualquier egresado que desee votar podrá acercarse a la sede, extensión o seccional de su preferencia a ejercer su derecho al voto en la referida elección los días antes mencionados. Es del caso mencionarle que la presencialidad de la votación permite garantizar la fidelidad y autenticidad de los sufragantes, lo que redundará en la eliminación de posibles actos de fraude.

En la Resolución 036 de 2021 se planteó claramente la posibilidad de ejercer el derecho al voto durante los días 16 y 17 de junio sin limitación alguna de 9:00 am a 9:00 pm, por lo que lo invitamos a acudir cualquiera de los días señalados a las sedes, seccionales o extensiones de su preferencia con el fin de ejercer su derecho al voto.

Las elecciones referidas se regulan por lo dispuesto en la Resolución 227 de 2003; así como por la Resolución 036 de 2021, normatividad dentro de la cual se plasmó de forma clara el adelantamiento del proceso de votaciones de forma presencial; la cual no puede ser modificada so pena de atentar contra



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

los derechos a elegir y ser elegido de los miembros de la comunidad universitaria.

Los anteriores razonamientos permiten concluir que no es procedente acceder a la solicitud planteada en su escrito.

Sin otro particular,

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Johanna Paola Samacá - Abogado Externo

12.1.14.1.